

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ruesga**  
**CVE-2020-2764** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 7860

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Cabuérniga**  
**CVE-2020-2761** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Pág. 7868
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2020-2768** Bases y convocatoria para la cobertura con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de Interventor. Expediente 17/929/2020. Pág. 7869

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Centro de Investigación del Medio Ambiente**  
**CVE-2020-2767** Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2020. Pág. 7885

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
**CVE-2020-2776** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2019. Pág. 7890
- Ayuntamiento de Reocín**  
**CVE-2020-2763** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2020. Pág. 7892

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
**CVE-2020-2778** Resolución de modificación del plazo del periodo voluntario de cobro del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y ampliación del plazo del periodo voluntario del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2019. Pág. 7893
- Ayuntamiento de Ruesga**  
**CVE-2020-2765** Aprobación del calendario tributario de 2020. Pág. 7894
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2020-2762** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Campamento Urbano. Pág. 7895

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2020-2758** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de expediente para construcción de edificación aneja a vivienda existente para práctica deportiva en barrio Vallejo, 52, de Toñanes. Expediente 376/2020. Pág. 7896
- CVE-2020-2773** **Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2020/423. Pág. 7897
- CVE-2020-2707** **Ayuntamiento de Medio Cudeyo**  
Aprobación definitiva de la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 7898

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2020-2769** **Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**  
Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 350/2017. Pág. 7906
- CVE-2020-2770** **Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao**  
Notificación de resoluciones en autos de exhorto social 4/2020. Pág. 7907
- CVE-2020-2750** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega**  
Notificación de sentencia 19/2020 en procedimiento de divorcio contencioso 118/2019. Pág. 7908

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2020-2764** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Adoptado el Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2019, y una vez finalizado el periodo de exposición pública de treinta días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de esta misma norma, se hace público el texto íntegro del Acuerdo de modificación que figura como Anexo a este anuncio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Riba de Ruesga, 24 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO DE LA «ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO  
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 en concordancia con el artículo 59.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

2.1.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.2.- Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este Impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

2.3.- No están sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dado de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el permiso de circulación.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## RESPONSABLES

### Artículo 4.-

4.1.- Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

4.2.- Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

4.3.- En caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, los cuales responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4.4.- Los administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes;

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se haya cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias en la fecha de cese.

4.5.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el Procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

## BENEFICIOS FISCALES

### Artículo 5.-

5.1.- Están Exentos de este Impuesto.

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o Convenios Internacionales.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 Kg y que por su construcción, no pueda alcanzar en llano una velocidad superior a 45 Km/hora, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física).

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. No se aplicará la exención por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado, los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como el grado de minusvalía que les afecta.

A tal efecto habrán de aportar:

- Permiso de circulación del vehículo a nombre del minusválido.
- Declaración jurada de que el vehículo es para su uso exclusivo o su transporte.
- Certificado o documentación acreditativa de una minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Será preciso renovar cada año la exención, presentando la documentación pertinente en el primer trimestre de cada ejercicio, pudiendo el Ayuntamiento solicitar de oficio, en cualquier momento, la documentación justificativa, cuando existan dudas.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques y semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

5.2.- Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 1 del Reglamento de vehículos Históricos R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

5.3.- Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años. La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si esta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en el que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

5.4.- Se establece una bonificación en el Impuesto, en función del tipo de motor y combustible utilizado, al objeto de fomentar el uso de combustibles alternativos

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

a los tradicionales, y con el fin de reducir las emisiones contaminantes de los vehículos privados:

a) Del 75% los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas.

b) Del 50% los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes.

5.5.- Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado 1, y las reflejadas en los apartados 2, 3 y 4 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarada ésta por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el Impuesto.

#### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

6.1.- Las cuotas del cuadro de tarifas del Impuesto son las siguientes:  
Potencia y clase de vehículos..... CUOTA (EUROS)

#### TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales .....	16,50
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales .....	44,50
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales .....	93,90
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales .....	117,00
De 20 caballos fiscales en adelante .....	146,20

#### AUTOBUSES

De menos de 21 plazas .....	108,75
De 21 a 50 plazas .....	154,90
De más de 50 plazas .....	193,60

#### CAMIONES

De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	55,20
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	108,75
De más de 2.999 hasta 9.999 Kg. de carga útil .....	154,90
De más de 9.999 Kg. de carga útil .....	193,60

CVE-2020-2764

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

#### TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales .....	23,10
De 16 a 25 caballos fiscales .....	36,25
De más de 25 caballos fiscales .....	108,75

#### REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES

De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil .....	23,10
De 1000 a 2.999 Kg de carga útil .....	36,25
De más de 2.999 Kg de carga útil .....	108,75

#### OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores .....	5,80
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos .....	5,80
Motocicletas de más de 125 hasta 250 ccc .....	9,90
Motocicletas de más de 250 hasta 500 ccc .....	19,80
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 ccc .....	39,55
Motocicletas de más de 1.000 ccc .....	79,10

6.2.- La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos R. D. 2822/1998, de 23 de diciembre.

Salvo determinación legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

#### PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

##### Artículo 7.-

7.1.- El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto de los casos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

7.2.- El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

7.3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

7.4.- En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el registro de Trafico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

7.5.- Cuando la baja tiene lugar después del devengo del Impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponde percibir.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

### Artículo 8.-

8.1.- La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

8.2.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán, ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de 30 días que se contarán desde la fecha de adquisición o reforma, una declaración, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del Sujeto Pasivo.

8.3.- El interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora, o en una entidad bancaria colaboradora. En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha efectuado en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación del impreso de declaración.

8.4.- En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos de quince o más años de antigüedad a contar a partir de la primera inscripción en el registro de vehículos.

## PADRONES

### Artículo 9.-

9.1.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará en el periodo de cobro que se fije, anunciándolo por medio de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes. En ningún caso el periodo de pago voluntario será inferior a dos meses.

9.2.- En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilios que pueda disponer el Ayuntamiento.

9.3.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público para que los interesados legítimos puedan examinarlo y en su caso, formular las

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el BOC y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

9.4.- Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

#### GESTIÓN POR DELEGACIÓN

Artículo 10.-

10.1.- En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderá ejercidas por la Administración convenida o delegada.

10.2.- Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

#### FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 11.-

Esta Ordenanza Fiscal comenzará a regir el día 1 de enero del 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En el caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza».

2020/2764

CVE-2020-2764

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

**CVE-2020-2761** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este municipio.

Se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.aytocabuerniga.es>).

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Valle de Cabuérniga, 17 de abril de 2020.

El alcalde,  
Nicolás Toral Martínez.

2020/2761

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2020-2768** *Bases y convocatoria para la cobertura con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante de Interventor. Expediente 17/929/2020.*

Por Resolución adoptada por esta Alcaldía el 17 de abril de 2019 se han aprobado las siguientes:

### **BASES PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE DE INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**

#### **Primera. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria cubrir interinamente, mediante concurso-oposición, la plaza vacante de Interventor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Se realiza la presente convocatoria, sin perjuicio de la cobertura del puesto mediante las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. puesto en relación con el artículo 92.bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local (versión L. 27/2013, de 27 de diciembre); entendiéndose que dicho nombramiento implica, en todo caso, el cese automático de quien ocupara el puesto interinamente, cuando la cobertura del puesto de trabajo se lleve a cabo por concurso, ordinario o unitario, nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación de funciones conllevando la extinción de la interinidad.

La interinidad se extinguirá, asimismo, por la incorporación del titular del puesto de trabajo, como expresa el artículo 10.3 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con las distintas formas de provisión establecidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Clasificación: El puesto de trabajo de Interventor, Clase Segunda, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, está clasificado dentro del Grupo A, Subgrupo A1, nivel de complemento de destino 30, Complemento Específico 34.182,00 euros; cuya plaza está vacante al hallarse su titular, actualmente, en situación de servicios especiales.

El desempeño interino del puesto generará las retribuciones que correspondan conforme a la legislación vigente y, en concreto, las que rigen para el mismo en la plantilla y presupuesto del Ayuntamiento de 2019.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Clasificación del Tribunal: La misma categoría o superior que la del puesto a cubrir.

#### **Segunda. Publicidad.**

Estas bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

convoquen se harán públicos en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

**Tercera. Condiciones de los aspirantes.**

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación, la libre circulación de los trabajadores. Asimismo, podrán participar, además de los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, aquellos extranjeros que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de, o en condiciones de obtener al momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 (Grado, o en su caso, Licenciado en Derecho o Económicas) de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre. No podrán accederse con la titulación de Diplomado Universitario, salvo que se acredite haber superado el curso de adaptación, visto lo dispuesto en la D. Adicional Octava del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en todo caso, estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, de convalidación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de formular la solicitud y, en todo caso, al momento de finalizar el plazo de

presentación de solicitudes. Dichos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con carácter previo a la formalización del nombramiento, a excepción de aquellos requisitos que exigen su acreditación en el momento de presentación de la solicitud.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar, de forma expresa y al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, así como los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática; sino, únicamente, en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente acreditando, de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

#### **Cuarta. Presentación de solicitudes.**

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez (10) días naturales, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, a salvo de que esté vigente el estado de alarma, en cuyo caso se computará a partir de que finalice este. El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Título académico requerido.
- b) Currículum con experiencia profesional, en su caso.
- c) Original o fotocopia debidamente compulsada de los méritos alegados. No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación conforme lo previsto en la base octava.

#### **Quinta. Admisión de los aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de las instancias, el señor Alcalde aprobará, en el plazo de cinco (5) días, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que lo motiva; la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal, otorgándose un plazo de dos (2) días naturales para que los interesados puedan formular alegaciones o subsanar los defectos que hubiera.

Concluido dicho plazo, se dictará nueva resolución por el señor Alcalde, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Tribunal Calificador, fecha de constitución del mismo y de celebración de la prueba de oposición; convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles a la celebración de la prueba.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados estar en posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando, de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Los restantes anuncios que se generen, tras convocatoria así como sus pruebas y puntuaciones, se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y página web municipal.

#### **Sexto.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un presidente, 3 vocales y un secretario, con voz y voto.

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación de otra persona.

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, un funcionario municipal con la titulación pertinente A1.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia y Justicia.
- Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, designados directamente por el señor Alcalde.

Secretario: Actuará como secretario un vocal miembro del tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal y sus suplentes, se hará por Resolución de la Alcaldía en la que, asimismo, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes a los ejercicios de la oposición.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a la exigida en las bases.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido en tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan derivarse del procedimiento selectivo. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con el artículo 13.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar, fuera de las mismas, la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.**

La convocatoria para la realización de los ejercicios se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran.

Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI, que deberán conservar durante el desarrollo de todas las pruebas a disposición del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Q", según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 15 de marzo de 2019 (BOE de 18 de marzo). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o en página Web municipal con antelación al comienzo de los ejercicios.

#### **Octava. Sistema selectivo.**

##### Fase de oposición.

Comprende un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, al que se le otorgará una puntuación máxima de 10 puntos. El ejercicio consistirá en la resolución de un máximo de 2 supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del temario.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico (correcto análisis y planteamiento a la resolución de problemas), la capacidad y formación general (conocimiento de la legislación aplicable o, en su caso, de las cuestiones técnicas atinentes a los supuestos prácticos), la sistemática (rigor en la exposición técnica y en las fórmulas de resolución) así como la precisión y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas. La duración del ejercicio será de 1 hora y 30 minutos.

Para la resolución de la prueba de aptitud práctica, los aspirantes podrán utilizar textos legales sin comentar, en soporte papel, traídos por cada aspirante. La normativa aplicable a la resolución de esta prueba será la vigente al tiempo de su realización. También podrán utilizar máquinas de calcular estándar y científicas, que no sean programables, ni financieras.

El ejercicio deberá ser leído, obligatoriamente, por el aspirante, y el Tribunal podrá establecer un diálogo, a efectos de aclarar conceptos y evaluar la madurez y conocimientos del examinando, durante un periodo máximo de quince minutos. La falta de lectura de la prueba por parte del aspirante, una vez convocado para ello determinará su exclusión del proceso selectivo.

##### Fase de Concurso.

En esta fase, las puntuaciones se otorgarán y harán públicas una vez concluida la fase de oposición. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios, con un máximo de 5 puntos:

- a) Experiencia profesional en la Administración Local, ejerciendo funciones reservadas a Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, Subescalas de Intervención-Tesorería o Secretaría-Intervención, como titular, en régimen interino, con nombramiento accidental u otras formas de provisión legalmente establecidas: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- b) Por ejercicios superados en pruebas selectivas convocadas a la Subescala de Intervención-Tesorería, 0,50 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 1,50 puntos. Cuando se haya superado el mismo ejercicio en varias convocatorias, se computará como un único ejercicio a efectos de la puntuación de este apartado.
- c) Por ejercicios superados en la Subescala Secretaria-Intervención: 0,25 puntos por cada ejercicio hasta un máximo de 1,00 puntos. Cuando se haya superado el mismo ejercicio de la misma Subescala en varias convocatorias se computará como un único ejercicio a efectos de puntuación de este apartado.

Los apartados b) y c) se puntuarán, en su conjunto, con un máximo de 2,00 puntos.

CVE-2020-2768

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

d) Curso Experto Universitario o Master en Contratación Pública, Master en Dirección y Liderazgo Públicos, impartidos por universales públicos o privadas o por el Instituto de Administración Pública.

No se tendrán en cuenta las fracciones inferiores a un mes completo ni la prestación de los servicios enumerados con anterioridad en régimen de jornada parcial. Tampoco serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán acreditarse mediante original, fotocopias compulsadas de la siguiente forma:

Mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde se hayan prestado o superado los mismos. Dicha certificación deberá contener, al menos, el Grupo Profesional y de Titulación, el Cuerpo, Escala, Categoría Profesional y Especialidad, jornada y períodos de tiempo trabajados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y el tipo de funciones desempeñadas. Dicha certificación deberá ir acompañada de una vida laboral del interesado junto con, en su caso, las actas de toma de posesión o contratos correspondientes que sirvan de soporte a los certificados que se aporten en esta fase. Los cursos o másteres a que se refiere el apartado d) deberán acreditarse mediante los diplomas o títulos expedidos por el INAP y/o Universidades correspondientes.

Únicamente se valorarán aquellos méritos relacionados anteriormente; siempre que se hayan indicado por el aspirante en currículum con el que se acompañe la documentación acreditativa de los mismos mediante documento original o debidamente compulsado y habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes debiendo acreditarse conforme lo ya indicado.

Cualquier mérito de los anteriores que no se haya invocado por el aspirante o del que no se aporte la documentación acreditativa, en los términos señalados, no será tomado en consideración y, por tanto, no será puntuado.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

#### **Novena. Calificación de los ejercicios.**

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

En el sistema de concurso-oposición, la puntuación final resultará de sumar, a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, la obtenida en la fase de concurso; determinándose así el orden de clasificación definitiva.

En caso de empate en la puntuación final entre varios aspirantes con opción a plaza se realizará un nuevo ejercicio sobre cuestiones del programa o materias que reflejen la competencia o actividad de la plaza a cubrir, todo ello conforme determine el Tribunal.

**Décima.- Lista de aprobados y presentación de documentación por el aspirante propuesto.**

Se entenderá aprobado el aspirante que haya obtenido la máxima puntuación total. La puntuación final se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal; siendo el aspirante propuesto el que haya obtenido la mayor puntuación de la relación de aspirantes. Dicha relación no originará la creación de una bolsa de sustitución; excepto en los supuestos en los que el aspirante propuesto por el tribunal no tome posesión o renuncie dentro del período de quince (15) días naturales desde la fecha de la resolución de nombramiento por parte de la Comunidad Autónoma, conforme a los establecido en el apartado segundo de la base undécima.

El aspirante propuesto para su nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana aportará, dentro del plazo de tres (3) días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico exigido.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Si dentro el plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara esa documentación, no acreditara reunir los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera, de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso, corresponderá efectuar el nombramiento a favor del siguiente aspirante con mayor puntuación que cumpla con los requisitos exigidos.

**Undécima.- Nombramiento.**

Concluido el proceso mencionado en la base anterior y acreditado, dentro de plazo, por el aspirante propuesto el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. Alcalde propondrá al órgano competente de la Comunidad Autónoma, el nombramiento del mismo como Interventor interino, cuando concurra cualquiera de las causas señaladas en la Base Primera, para el desempeño del puesto. Efectuado dicho nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión del puesto en un plazo máximo de tres (3) días naturales desde que le fuere notificado.

En el supuesto de renuncia a la toma de posesión del aspirante propuesto y autorizado, se procederá a la propuesta de nombramiento del aspirante que obtuvo la segunda mejor puntuación, y en su defecto al que obtuvo la tercera mejor puntuación, y así sucesivamente.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

**Duodécima.- Ley reguladora del Proceso.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, 1 Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las Reglas Básicas para la Selección de los Funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 354/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y demás disposiciones vigentes.

**Décima Tercera.- Régimen de impugnación.**

Contra las presentes bases y su convocatoria, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en los términos previstos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso

**Décima Cuarta. Cláusula de género y principio de igualdad.**

Todas las referencias contenidas en estas Bases, expresadas en masculino gramatical y cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Las presentes bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso para cubrir interinamente el puesto de Interventor, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Santa Cruz de Bezana, 17 de abril de 2020.

El alcalde-presidente,  
Alberto García Onandía.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## ANEXO I

### MODELO DE SOLICITUD COMO ASPIRANTE

D/D<sup>a</sup>. ..., mayor de edad, con D.N.I., nº ..., y domicilio en ..., calle ..., nº ..., piso ..., teléfono ..., por medio del presente, comparece y, como mejor proceda, **DIGO**:

1.- Que teniendo conocimiento de las Bases y convocatoria para cubrir interinamente el puesto de Interventor de Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, publicadas en el BOC nº ... de fecha ... desea participar como aspirante en dicho proceso selectivo, cuyas bases acepto y, a cuyos efectos manifiesto que reúno, al momento de presentación de esta solicitud, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria y que, caso de resultar propuesto para el nombramiento, acreditaré debidamente.

2.- Que, conforme la Base Cuarta, aporto:

- Fotocopia del Título académico requerido.
- Y, a efectos de valoración de méritos, adjunto currículum con la documentación acreditativa correspondiente a los méritos alegados, en documento original o fotocopia compulsada; sabedor de no se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

Por lo expuesto,

**SOLICITO:** Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y, admitiendo el mismo, por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas indicadas.

En ..., a ... de ... 20...

Firma:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## ANEXO II

Programa (65 temas).

Tema 1. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley; generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad; eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 2. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Reglas fiscales de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 3. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 4. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación. Morosidad y periodo medio de pago.

Tema 5. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 6. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 7. La tesorería de las entidades locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 8. La planificación financiera. Principio de prudencia financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras. Gestión de la tesorería y de los ingresos.

Tema 9. Contabilidad financiera, Contabilidad analítica y de Gestión. Contabilidad pública local: la contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos. Modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 10. La cuenta general de las entidades locales: contenido; formación, aprobación y rendición. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones públicas.

CVE-2020-2768

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Tema 11. Marco integrado de control interno (COSO). Concepto de control interno y su aplicabilidad al sector público. Las normas de auditoría del sector público. La función interventora en régimen de requisitos básicos en la Administración General del Estado. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. Ámbito, formas, modalidades y principios de la función de control, deberes y facultades del órgano de control.

Tema 12. Fases y contenido de la función interventora en las entidades locales.. El procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre ingresos, gastos y pagos. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Fiscalización de la autorización y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y pago, órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. Comprobación material de la inversión. Fiscalización de actos administrativos relativos a las diversas materias relacionadas con la gestión y ejecución del presupuesto. La omisión de la función interventora.

Tema 13. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción. Régimen del control simplificado. Convenios para el reforzamiento de los órganos de control. Especialidades del régimen de control interno.

Tema 14. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 15. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 16. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. La base imponible y la base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributaria.

Tema 17. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La gestión tributaria en las entidades locales.

Tema 18. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 19. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 20. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios. La inspección en el ámbito local.

Tema 21. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 22. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especial referencia a la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común.

Tema 23. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los distintos niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 24. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 25. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 26. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 27. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 28. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización. Diferencias con las contribuciones especiales.

Tema 29. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Otros ingresos de derecho público.

Tema 30. Actividad subvencional de las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 31. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

Tema 32. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato, régimen de invalidez, recurso especial en materia de contratación.

Tema 33. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Tema 34. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación.

Tema 35. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 36. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 37. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

Tema 38. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. Resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 39. El contrato de concesión de obras. Los contratos de las Administraciones locales. Competencias en materia de contratación en las entidades locales. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales

Tema 40. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes. Los derechos de los funcionarios locales. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos contra la Administración pública. Delitos de los funcionarios públicos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tema 41. El personal al servicio de las entidades locales: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 42. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 43. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta.

Tema 44. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 45. Las sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Uniones de empresas. Uniones temporales de

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

empresas. Agrupaciones de interés económico. Especial referencia a las sociedades mercantiles públicas: constitución, control y cuentas. Las fundaciones públicas.

Tema 46. El proceso extintivo de las sociedades mercantiles. Régimen de las modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. Transformación. Fusión. Escisión. Cesión global de activo y pasivo. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división.

Tema 47. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple. Las sociedades de capital (I). Clases y naturaleza. Régimen legal. Capital social. Denominación, nacionalidad y domicilio. La sociedad unipersonal. Los grupos de sociedades.

Tema 48. Sociedades de capital (II). Escritura y registro. La nulidad de la sociedad. Las aportaciones sociales. Participaciones sociales y acciones. Los administradores: deberes y responsabilidad. Modificación de los estatutos sociales. Aumento y reducción de capital. Las cuentas anuales: la memoria y el informe de gestión.

Tema 49. Las obligaciones y los contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El «leasing». Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 50. Valores mobiliarios. Valores negociables. Títulos valores. La letra de cambio. Concepto y función económica. Creación de la letra: capacidad cambiaria y representación; requisitos formales. La aceptación. El endoso. El aval. Vencimiento y pago de la letra. Acciones y excepciones cambiarias. El cheque. El pagaré.

Tema 51. El concurso (I). Presupuesto subjetivo y objetivo. El auto de declaración de concurso. Efectos sobre los acreedores, los créditos y los contratos. Determinación de la masa activa. Las acciones de reintegración patrimonial.

Tema 52. El concurso (II). La masa pasiva y los créditos contra la masa: clasificación y pago. El convenio: contenido y sus efectos. Efectos de la apertura de la fase de liquidación. Las causas de conclusión del concurso y su reapertura: efectos. La calificación del concurso.

Tema 53. El paradigma burocrático como sistema de gestión: evolución y crisis. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red.

Tema 54. Gestión del conocimiento en las Administraciones públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La administración electrónica. «Smart-cities».

Tema 55. La función directiva. Sus particularidades en la gestión pública. El directivo público local.

Tema 56. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 57. La planificación de la gestión pública. La planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 58. El presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Tema 59. La planificación de recursos humanos: instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 60. La racionalización de estructuras y procesos para la orientación a resultados en apoyo a la mejora continua. La gestión de la calidad en las Administraciones públicas.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Tema 61. Nuevas formas de gestión de los servicios públicos locales, partenariados público-privados y gestión de alianzas y redes.

Tema 62. La innovación social como elemento de transformación y empoderamiento ciudadano. Eficiencia social de los ingresos y gastos públicos.

Tema 63. Sistemas de información para la dirección y la gestión. La información como recurso para la Administración Pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 64. Transparencia y Buen Gobierno públicos. Concepto y principios informadores del gobierno abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización.

Tema 65. La buena administración orientada al bien común. La dimensión ética del personal al servicio de la Administración pública. Códigos de buen gobierno. El código europeo de buena conducta administrativa. Integridad institucional, sistema de gestión y técnicas de Cumplimiento Normativo Corporativo (*Compliance*) aplicables al sector público español.

2020/2768

CVE-2020-2768

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**CVE-2020-2767** *Relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en el artículo primero de la Resolución de delegación de competencia de 26 de abril de 2018 (BOC de 28 de mayo de 2018, nº 103), se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el primer trimestre de 2020 por el organismo autónomo Centro de Investigación del Medio Ambiente (CIMA).

#### RELACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DURANTE EL PERIODO: 1er TRIMESTRE DE 2020

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO
Servicio de mantenimiento de programas informáticos Absis para el año 2020.	1.282,60	ABS INFORMÁTICA, S.L.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento del equipo ICP-MASAS del Laboratorio del CIMA 2020.	10.203,93	AGILENT TECHNOLOGIES	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Contratación de un seguro colectivo de enfermedad y accidentes y un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo del Programa de Educación Ambiental y Voluntariado en Cantabria (PROVOCA) en el año 2020.	4.131,14	ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	11 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Calibraciones.	1.779,58	ALPE METEOROLOGÍA	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mantenimiento para el año 2020 de las aplicaciones CGAP Plus, Registro de Facturas, Propuestas de Gastos, Presupuesto y Patrimonio.	5.082,53	ATYS 2.0, S.L.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio actividades dirigidas a fomentar la participación de la ciudadanía marco del Programa de Educación Ambiental y Voluntariado en Cantabria.	2.891,70	AVES CANTÁBRICAS, S.L.	10 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suscripción revista Pantera.	31,82	BATISCAFO EDITORIAL, S.L.	1 AÑO	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
SopORTE técnico y actualización colaborativos del sistema informático LIMS 2000i operativo en el laboratorio del CIMA, durante el año 2020.	2.298,89	BIASA, S.C.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO
Servicio de desratización de los centros de visitantes.	375,10	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Contrato servicio de mantenimiento de dispensadores higiénicos en las instalaciones del CIMA y de los centros de visitantes.	2.225,66	CANTÁBRICA DE SERVICIOS E HIGIENE, S.L.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro para las calderas de calefacción y ACS de los Centros de Visitantes de Monte Hijedo y La Piedra en Seco	3.500,00	CARBURANTES Y LUBRICANTES CARRERA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Cerradura para Centro de Visitantes de Corconte.	214,00	CERRAJERÍA ABAD	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio para el mantenimiento preventivo de seguridad en detección de incendios en las instalaciones del CIMA y en los centros de visitantes.	931,70	CODELSE GRUPO	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Sustitución central de incendios CIMA.	405,35	CODELSE GRUPO	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Prevención de riesgos laborales. Extinción automática de incendios.	75,02	COSMOS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de un sistema de votación interactivo.	1.954,15	CUSTOM VOTE	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de café Jornada sobre Experiencias ODS.	176,00	DEPERSONAS	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Contratación de asistencia técnica para la grabación y edición de los 10 vídeos seleccionados en la categoría: "Yo pongo los ingredientes y el CIMA cocina" de la segunda edición del concurso de vídeos; "Tengo un objetivo: los ODS en mi Centro".	4.895,00	DIEGO ANTONIO DEL VALLEJO PÉREZ	80 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento preventivo de la cámara climática.	787,71	DYCOMETAL, EQUIPOS DE CONTROL DE CALIDAD, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suscripción revista Ballena Blanca.	30,00	EDITORIAL BALLENA BLANCA, S.C.	1 AÑO	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Impartición de una ponencia el día 16 de marzo dentro del Curso "Comunicación Ambiental eficaz y transformadora".	338,80	EDITORIAL BALLENA BLANCA, S.C.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Material electrónico para juego escape ODS.	78,25	ELECTROSANTANDER, S.C.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

CVE-2020-2767

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO
Cuota anual mantenimiento.	952,27	ENAC	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Auditoría expedientes LE/1572R251.	2.640,22	ENAC	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Reparación internet Centro de Visitantes de Riopanero.	227,15	EUROHIGH TECH DEVELOPMENT	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Publicación anuncio revista del profesorado de Cantabria Nexo 2.	847,00	FACIL E INGENIOSO, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministros de ferretería.	369,00	FERRETERÍA CANTABRIA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro material ferretería.	11,85	FERRETERÍA CANTABRIA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Reparación caldera Centro de Visitantes de Riopanero.	315,21	FONGCAL TORRELAVEGA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de pellets para Centros de Visitantes.	1.500,00	FONGCAL TORRELAVEGA, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mensajería de Laboratorio del CIMA.	66,65	FREPACK EXPREX, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mensajería de Laboratorio del CIMA.	29,67	FREPACK EXPREX, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mensajería de Laboratorio del CIMA.	18,19	FREPACK EXPREX, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Análisis muestras CS2 entorno Torrelavega.	1.960,20	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL MEDITERRÁNEO	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicios de limpieza y mantenimiento en los centros de visitantes dependientes del Centro de Investigación de Medio Ambiente.	14.515,72	GARNICA, S.A.	9 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de fluorescente LED para Laboratorio del CIMA.	73,79	HIDRODISELEC, S.A.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

CVE-2020-2767

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO
Impartición de una ponencia el día 9 de marzo dentro del Curso "Comunicación Ambiental eficaz y transformadora".	338,80	INSTITUCIÓN SUPERIOR DEL MEDIO AMBIENTE	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Encuaderación del documento del Plan de Acción de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria.	748,99	IMPRESA PELLÓN, S.L.	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Material repuesto maquinaria.	831,52	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de Mantenimiento 2020 de analizador carbono orgánico total -TOT-V CSH, ASI-V 68 y módulo análisis TN P/TOC-V.	5.594,40	IZASA SCIENTIFIC, S.L.U.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Gastos equipo de trabajo.	59,50	JOSÉ LUIS BARRIO BÁRCENA	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Gastos Jornada sobre Experiencias ODS.	33,90	JOSÉ LUIS BARRIO BÁRCENA	1 DÍA	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Retirada hiedra Centro de Visitantes La piedra en Seco.	968,00	JULIAN BERODIA GIRÓN	9 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento para el sistema de purificación de agua equipos Merck-2020.	6.846,14	MERCK CHEMICALS	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Impartición del curso "Rastros y Huellas" del Plan Formativo del CEDREAC 2019/2020.	2.710,40	MUR ASOCIACIÓN NATURALISTA	15 DÍAS	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento y revisión instalación de gases.	2.488,47	NIPPON GASES	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro gases comprimidos.	4.992,46	NIPPON GASES	1 AÑO	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de radioactivos para el Laboratorio del CIMA.	504,75	PROQUINORTE	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicios de difusión de contenidos de educación, información y sensibilización ambiental, a través de radiodifusión y sus redes sociales.	1.815,00	RADIO STUDIO TORRELAVEGA, S.L.	10 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro viales DQO.	8.167,32	REM, REPRESENTACIONES EDUARDO MUÑOZ, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

CVE-2020-2767

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO
Recogida, transporte y gestión de los residuos no peligrosos producidos en el Centro de Investigación del Medio Ambiente de Cantabria.	1.030,56	SAEMA EMPLEO, S.L.U.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Adquisición fuente inoxidable de filtración.	551,76	SALTOKI	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material para el Laboratorio del CIMA.	263,76	SCHARLAB, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización del servicio de limpieza de batas del Laboratorio del CIMA.	23,69	SOEMCA EMPLEO S.L.	1 MES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización del servicio de limpieza de batas del Laboratorio del CIMA.	32,88	SOEMCA EMPLEO S.L.	1 MES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Realización del servicio de limpieza de batas del Laboratorio del CIMA.	23,32	SOEMCA EMPLEO S.L.	1 MES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Material para Laboratorio CIMA.	772,09	SUL COMERCIALIZADORA	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Baules y cajas para juego de escape.	194,60	THOMANN GMBH	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Mantenimiento portal Programa Provoca.	1.270,00	TICNOR, S.L.	11 MESES	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministro de material diverso de oficina.	846,59	TRAZO TECNIC, S.L.	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización del Centro de Investigación del Medio Ambiente.	1.477,19	VEOLIA SERVICIOS NORTE S.A.U.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Suministros material laboratorio.	429,50	VERTEX TECHNICS	1 DÍA	ART. 16, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP
Servicio de mantenimiento del elevador modalidad OR.	1.900,24	ZARDOYA OTIS, S.A.	1 AÑO	ART. 17, 29.8, 118 Y 131.3 DE LA LCSP

Torrelavega, 14 de abril de 2020.  
El director del Centro de Investigación del Medio Ambiente,  
Agustín Ibáñez Martínez.

2020/2767

CVE-2020-2767

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2020-2776** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2019.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión ordinaria de fecha 30/12/2019, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 6 dentro del actual presupuesto general para 2019, siendo las Partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumentos Euros	Consignación actual (Incluido aumentos ) Euros	Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Euros	Consignación que queda Euros
161.221.01	12.000	67.000,00	1621.22712	1.000	16.000,00
221.161	650	6.650,00	165.22114	4.000	141.000,00
231.22716	5.000	135.000,00	171.22713	1.500	30.500,00
323.22102	1.000	24.000,00	171.60909	900	47.100,00
334.22609	7.500	17.500,00	231.486	7.500	21.000,00
338.22610	2.800	25.300	323.131	18.000	132.000,00
410.22611	3.800	15.800,00	323.22100	2.000	10.000,00
450.131	8.000	208.000,00	441.62401	600	15.400,00
450.210	7.150	296.469,74	450.214	2.000	13.000,00
450.219	6.000	21.000,00	450.22103	2.000	13.000,00
920.130	2.000	95.000,00	450.60902	19.000	213.067,84
920.22100	3.500	28.500,00	920.151	2.600	5.400,00
920.22200	2.600	22.600,00	920.22201	1.000	3.000
920.226.01	1.000	22.200,00	920.22603	1.000	0
920.226.02	1.400	9.700,00	920.22604	700	2.300,00
920.230.00	400	3.400,00	920.22706	500	5.500,00
933.63201	2.500	44.500,00	920.22715	2.500	7.500,00
			920.23020	500	500,00
<b>SUMAS</b>	<b>67.300</b>	<b>1.042.649,74</b>		<b>67.300</b>	<b>676.267,84</b>

#### RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente Líquido de Tesorería.....	-----€
Transferencias a otras Partida.....	<b>67.300€</b>
Mayores ingresos .....	-----€

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por Capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º	<b>850.950,00€</b>	Capítulo 6º	<b>828.827,99€</b>
Capítulo 2º	<b>1.484.269,74€</b>	Capítulo 7º	-----€
Capítulo 3º	<b>20,00€</b>	Capítulo 8º	-----€
Capítulo 4º	<b>154.600,00€</b>	Capítulo 9º	<b>50.433,15€</b>
<b>TOTAL: 3.369.100,88 €</b>			

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 11 de marzo de 2020.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2020/2776

CVE-2020-2776

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2020-2763** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2020.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de marzo de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020, que se hace público resumido por capítulos:

### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	+56.071,87	2.492.185,85

### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN PREVISIONES INICIALES	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	ACTIVOS FINANCIEROS	56.071,87	273.126,33

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Reocín, 17 de abril de 2020.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2020/2763

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2020-2778** *Resolución de modificación del plazo del periodo voluntario de cobro del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020 y ampliación del plazo del periodo voluntario del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2019.*

Por Resolución de Alcaldía nº 33/2020, de fecha 20 de abril de 2020, se ha aprobado:

PRIMERO: Una modificación del plazo de período voluntario de cobro del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2020, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, que serán los días hábiles comprendidos entre el 4 de mayo y el 6 de julio de 2020.

SEGUNDO: Una ampliación del plazo del período voluntario de cobro de la Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la Gestión de la situación de Crisis Sanitaria ocasionada por el COVID-19, hasta el 19 de junio de 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en virtud del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIACIÓN
Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado	4T 2019	19 MARZO 2020	19 JUNIO 2020	1 ABRIL
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	ANUAL	4 MAYO 2020	6 JULIO 2020	4 MAYO 2020

Bárcena de Pie de Concha, 21 de abril de 2020.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2020/2778

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2020-2765** *Aprobación del calendario tributario de 2020.*

Por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2020, se ha aprobado el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2020, en los siguientes términos:

Tipo de Ingresos	Periodo	Fecha de inicio	Fecha fin	Cargo de domiciliados
Tasa de Agua 4T 2019	4T 2019	20-enero	31-marzo	27-enero
Tasa de Agua 1T 2020	1T 2020	15-abril	29-junio	27-abril
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2020	18-mayo	31-julio	15-junio
Tasa de Basura	Anual 2020	18-mayo	31-julio	15-junio
Tasa de Agua 2T 2020	2T 2020	15-julio	30-septiembre	22-julio
IBI Urbana	Anual 2020	21-septiembre	30-noviembre	22-octubre
IBI Rústica	Anual 2020	21-septiembre	30-noviembre	22-octubre
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2020	21-septiembre	30-noviembre	22-octubre
Tasa de Agua 3T 2020	3T 2020	14-octubre	30-diciembre	18-noviembre

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Riba de Ruesga, 27 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2020/2765

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2020-2762** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Campamento Urbano.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 02/04/19, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Campamento Urbano.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estiman oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la referida modificación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar, 17 de abril de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Urquiza.

[2020/2762](#)

CVE-2020-2762

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2020-2758** *Información pública de expediente para construcción de edificación aneja a vivienda existente para práctica deportiva en barrio Vallejo, 52, de Toñanes. Expediente 376/2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Pablo Venancio González Bandrés para construcción de edificación aneja a vivienda existente para práctica deportiva, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 3, parcela 111, en la localidad de Toñanes, Bº Vallejo, nº 52, al sitio de "Bolao".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 16 de abril de 2020.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2020/2758

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-2773** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Gajano. Expediente 2020/423.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Gajano, en la parcela con referencia catastral 39040A014002720000RA, actuación esta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal, NU, equivalente a rústico de protección ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada AP, Área Periurbana, a instancia de Víctor Emilio Quintana del Castillo, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 15 de abril de 2020.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías  
(R. A. número 398, de 18 de junio de 2019),  
Cristina Gómez Bedia.

[2020/2773](#)

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-2707** *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 8 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Se pone en conocimiento que el Pleno en su sesión de 12 de marzo de 2020, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación puntual nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo, por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a la publicación íntegra en el BOC de la citada modificación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdecilla, 3 de abril de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA – MUNICIPIO DE MEDIO CUDEYO



PROMOTOR: COBO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.

Santander, junio de 2017

Luis M. Saiz González. Ingeniero de Caminos

Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana. Municipio de Medio Cudeyo

### ÍNDICE

MEMORIA	2
1. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	3
2. SITUACIÓN ACTUAL	3
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA	4
4. MODIFICACIONES NECESARIAS	5
5. EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS SOBRE EL PLAN GENERAL	6
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	7
1. FUNDAMENTO LEGAL	8
2. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO	9
3. MODALIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	9
4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	9
5. ALCANCE Y CONTENIDO	9
6. ALTERNATIVAS	10
7. PREVISIBLE DESARROLLO	10
8. EFECTOS AMBIENTALES	10
9. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL	10
10. NORMAS APLICABLES PARA SU APROBACIÓN Y DESARROLLO	10
11. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS	10
12. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	11

CVE-2020-2707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## Memoria

Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana. Municipio de Medio Cudeyo

### 1. ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Medio Cudeyo fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en virtud de acuerdo adoptado en su sesión de fecha 16 de noviembre de 2010. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de febrero de 2011.

El Documento nº3 de dicho Plan General establece las Ordenanzas o Normas Urbanísticas y de Edificación que resultan aplicables en el Municipio. El Título Decimoprimer hace referencia a los distintos usos que el Plan diferencia, señalando las condiciones particulares que regulan la implantación de cada uno de ellos; el Título Decimosegundo, por su parte, desarrolla las ordenanzas de suelo urbano aplicables a cada zona del municipio. En particular, la ORDENANZA Nº5: PRODUCTIVO (UP) regula la implantación de actividades productivas en suelo urbano.

El objeto de la presente Modificación Puntual es señalar expresamente la posibilidad de implantación de usos deportivos en los ámbitos de suelo urbano regulados por la Ordenanza UP.

La misma se redacta por encargo de COBO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L., con domicilio en Guarizo (Ayuntamiento de Astillero), calle Prosperidad nº11 y C.I.F. nº B-39102264, representada por Don Federico Cobo San Miguel, con N.I.F. nº XXX 09.971-Q.

### 2. SITUACIÓN ACTUAL

En desarrollo de la Ordenanza UP, los artículos 12.32.3 y 12.32.4 de las citadas Ordenanzas o Normas Urbanísticas del Plan General establecen lo siguiente:

*Uso Característico: El Productivo*

*Usos compatibles:*

- *Comercial*
- *Almacenes exposición-venta*
- *Oficinas*
- *Hostelería y hotelería.*
- *Espectáculos*
- *Locales y edificios de reunión*
- *Talleres*
- *Almacenaje*
- *Garajes y servicio del automóvil*
- *Gasolineras*
- *El uso global "dotacional" es compatible.*
  
- *Usos prohibidos: El resto*

A la vista de lo anterior pudiera entenderse que el uso deportivo que se pretende implantar está comprendido dentro del uso global "dotacional", puesto que este uso aparece expresamente señalado como compatible asociado al dotacional en el artículo 11.26.1 de las Ordenanzas que estamos analizando.

CVE-2020-2707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana. Municipio de Medio Cudeyo

Bien es cierto que en otras ordenanzas del Plan General como son las que regulan las implantaciones de carácter residencial el uso deportivo se cita expresamente como compatible (véanse al respecto los artículos 12.28.4 y 12.29.4).

Esta circunstancia pudiera llevarnos a una interpretación restrictiva del uso global "dotacional", identificándole con aquél cuya implantación viene determinada por una exigencia normativa como sería el caso de las cesiones y reservas obligatorias a que se refieren los artículos 39 y 40 de *la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria*.

En suma, para evitar ambigüedades, se propone incluir expresamente en la Ordenanza UP el uso deportivo como compatible.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

En cuanto al uso deportivo, el artículo 11.26.21.63 de las Ordenanzas del Plan General dice que "*es el uso que incluye los espacios, locales o edificios destinados a la práctica, enseñanza o exhibición de deportes o ejercicios de cultura física*", una definición muy amplia pero que no recoge de modo explícito la doble faceta de los usos deportivos y recreativos en general:

- ✓ por una parte son servicios que se ponen a disposición de la población (de ahí que se identifiquen con el concepto de "dotación"),
- ✓ por otra parte, la provisión de los mismos constituye una actividad económica como acertadamente recoge la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) que engloba en su División 93 "*la provisión de actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas*". La CNAE es la adaptación a España de la Nomenclatura estadística de actividades económicas de la Comunidad Europea (NACE), por lo que la dimensión económica (y, en ese sentido, productiva) de determinadas actividades deportivas y recreativas es admitida en el contexto comunitario.

Si tomamos en consideración las características de las instalaciones precisas para el desarrollo de actividades deportivas, la tipología de los espacios cubiertos se aproxima más a la de un pabellón industrial que a la tipología de las edificaciones residenciales, sean estas unifamiliares o plurifamiliares.

Por último, en términos de aprovechamiento lucrativo, el valor de repercusión de suelo que puede asumir un uso deportivo puede ser comparable al que corresponde a una parcela de uso industrial, pero es netamente inferior al que se atribuye a una parcela de uso residencial<sup>1</sup>.

Por las circunstancias mencionadas, consideramos adecuado permitir la implantación de usos deportivos en las áreas productivas reguladas por la Ordenanza UP.

### 4. MODIFICACIONES NECESARIAS

A fin de incorporar el uso deportivo a la Ordenanza UP, es necesario modificar el Art. 12.32.4. de las Ordenanzas del PGOU, añadiendo expresamente el uso deportivo entre los compatibles, de modo que el mismo queda redactado del siguiente modo:

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana. Municipio de Medio Cudeyo

Usos compatibles:

- Comercial
- Almacenes exposición-venta
- Oficinas
- Hostelería y hotelería.

I

Estimamos, a partir de información obtenida en portales inmobiliarios, que en Medio Cudeyo el valor medio del m<sup>2</sup> construido residencial triplica el del m<sup>2</sup> construido industrial, cuando el coste de construcción del m<sup>2</sup> residencial industrial es un 50-60% del coste de construcción de un m<sup>2</sup> de uso

- Deportivo
- Espectáculos
- Locales y edificios de reunión
- Talleres
- Almacenaje
- Garajes y servicio del automóvil
- Gasolineras

El uso global "dotacional" es compatible.

Son usos prohibidos, el resto.

## 5. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE EL PLAN GENERAL

El cambio propuesto no tiene entidad en sí mismo para afectar de manera sustancial a la estructura y ordenación general del Plan General vigente, por lo que la presente propuesta no tendrá la consideración de revisión contemplada en el apartado 1 del artículo 82 de la LOTRUSCA.

Así mismo se señala expresamente que:

- a. En relación con el apartado 5 del artículo 83 de la LOTRUSCA, que la propuesta de modificación no implica el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos.
- b. En relación con el apartado 6 del artículo 83 de la LOTRUSCA que la propuesta de modificación tampoco implica una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan General vigente.

La modificación propuesta es plenamente conforme con la legalidad y no afecta a intereses supramunicipales.

Santander, junio de 2017

El Técnico Autor del Proyecto,

Firmado digitalmente por SAIZ GONZALEZ LUIS MIGUEL -

Fecha: 2017.06.13 10:33:00 +02'00'

Luis M. Saiz González

CVE-2020-2707

## Documento AmbientalEstratégico

Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana. Municipio de Medio Cudeyo

### 1. FUNDAMENTO LEGAL

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La Ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía.

La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes generales entre los sometidos a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria. Este Decreto ha sido adecuado a la Ley estatal 21/2013 por la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

### 2. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO

ÓRGANO PROMOTOR: COBO INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo

ÓRGANO AMBIENTAL: Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana. Municipio de Medio Cudeyo

### 3. MODALIDAD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Procede la Evaluación Ambiental Simplificada a tenor de lo señalado en el apartado 2 a) del Art. 21 de la Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas:

#### *2. Serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada:*

*a) Modificaciones puntuales de los Planes Generales de Ordenación Urbana, Planes Parciales, Planes Especiales, Proyectos Singulares Interés Regional, Plan Regional de Ordenación Territorial, el Plan de Ordenación del Litoral, las Normas Urbanísticas Regionales, y Planes y Programas Sectoriales de Incidencia Supramunicipal.*

### 4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El objeto de la presente Modificación Puntual es señalar expresamente la posibilidad de implantación de usos deportivos en los ámbitos de suelo urbano regulados por la Ordenanza UP.

### 5. ALCANCE Y CONTENIDO

Como se ha indicado en el cuerpo de la Modificación la misma se limita a incorporar al **ARTÍCULO 12.32.4.- USOS COMPATIBLES Y USOS PROHIBIDOS** de las Ordenanzas del Plan General el uso deportivo como compatible.

### 6. ALTERNATIVAS

Dadas las características de la modificación propuesta, no se contemplan alternativas.

### 7. PREVISIBLE DESARROLLO

La Modificación Puntual no añade impactos ambientales a los ya contemplados y valorados en el Plan General vigente.

### 8. EFECTOS AMBIENTALES

Dado que, como ya se ha señalado, la Modificación Puntual mantiene en su integridad los contenidos, determinaciones y actuaciones contemplados en el ISA del Plan General, entendemos que la misma no tiene efectos añadidos a los ya considerados sobre el medio ambiente ni el cambio climático.

### 9. INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

No se consideran relevantes por las características intrínsecas de la modificación propuesta.

### 10. NORMAS APLICABLES PARA SU APROBACIÓN Y DESARROLLO

La elaboración y aprobación de esta Modificación Puntual del Plan General seguirá lo dispuesto en la LOTRUSCA (art. 83). De manera integrada y conjunta se tramitará la evaluación ambiental simplificada conforme al procedimiento descrito en los art. 29 a 33 de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CVE-2020-2707

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

Modificación Puntual Plan General de Ordenación Urbana. Municipio de Medio Cudeyo

11. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

En consideración a lo expuesto con anterioridad, no se contemplan medidas adicionales a las ya contempladas en la documentación ambiental del Plan General.

12. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

No se contemplan, al igual que en los apartados anteriores, en congruencia con el contenido de la Modificación Puntual propuesta.

Santander, junio de 2017  
El Técnico Autor del Proyecto,

Firmado digitalmente por SAIZ GONZALEZ LUIS MIGUEL

Fecha: 2017.06.13 10:34:19 +02'00'

Luis M. Saiz González  
Ingeniero de Caminos

2020/2707

CVE-2020-2707

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

**CVE-2020-2769** *Notificación de auto en procedimiento de Seguridad Social 350/2017.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Seguridad Social resto 350/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Promociones Prellezo, S.L., por medio de edicto, el Auto, dictado en dicho proceso el 21/01/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de queja que deberá interponer en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Promociones Prellezo, S.L., B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 11 de marzo de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Lurueña Rodríguez.

2020/2769

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

**CVE-2020-2770** *Notificación de resoluciones en autos de exhorto social 4/2020.*

Don Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos exhorto social 4/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a Promociones Prellezo, S.L., por medio de edicto, la Dilig. ordenación, dictada en dicho proceso por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, el 12/02/2020 y Dilig. ordenación dictada el 18/02/2020, cuyas copias se encuentran a su disposición en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de las mismas.

Contra dichas resoluciones puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en las mismas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Promociones Prellezo, S.L., B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 11 de marzo de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Francisco Lurueña Rodríguez.

2020/2770

CVE-2020-2770

LUNES, 27 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 79

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

**CVE-2020-2750** *Notificación de sentencia 19/2020 en procedimiento de divorcio contencioso 118/2019.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de divorcio contencioso número 118/2019, a instancia de JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ COBO, frente a IVINEY RAMOS MEJÍA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 25 de febrero de 2020 cuyo fallo/parte dispositiva es como sigue:

"DECLARO LA DISOLUCIÓN por divorcio del matrimonio contraído entre D. José María González Cobo y D<sup>a</sup> Iviney Ramos Mejía, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento, entre ellos, la disolución del régimen económico del matrimonio.

Sin hacer imposición de las costas procesales devengadas en esta instancia.

Una vez firme la presente resolución, líbrese de oficio-exhorto al Registro Civil correspondiente, con testimonio de la misma, para su constancia al margen de la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial, y será resuelto por la Il<sup>ta</sup>. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo en el día de la fecha".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña IVINEY RAMOS MEJÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 15 de abril de 2020.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2020/2750

CVE-2020-2750